BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 1994 | Número 248

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Orden de 19 de octubre de 1994, por la que se deja sin efecto la Orden de 5 de junio de 1985, de delegación de competencias establecidas en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Oficinas de Farmacia. 9395

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión. 9395

Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se autoriza la modificación de las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo en Cartagena. 9396

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia. 9397

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 410/93. 9398
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio 345/92. 9398
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 820/94. 9398
De lo Social de Cartagena. Autos 168/94. 9399
De lo Social de Cartagena. Autos 175/94. 9399
De lo Social de Cartagena. Autos 174/94. 9399
De lo Social de Cartagena. Autos 191/93. 9400
De lo Social de Cartagena. Autos 180/94. 9400
De lo Social de Cartagena. Autos 183/94. 9400
De lo Social de Cartagena. Autos 169/94. 9401
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.220/93. 9401
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.104/93. 9402
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 455/93. 9402
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Exequatur número 2.317 de 1993. 9402
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.654/1992. 9402
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 98 de 1994. 9403
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 208/94. 9403
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.300/1994. 9404
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.356/1994. 9404
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.279/1994. 9404
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.095/1994. 9404

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.233/93. 9405
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.231/94. 9405
De lo Social número Cuatro de Murcia. Ejecución 200/94. 9405
De lo Social número Cuatro de Murcia. Ejecución 180/94. 9406
De lo Social número Cuatro de Murcia. Ejecución 192/94. 9406
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 25 de 1993. 9406
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.083/93. 9407
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 761/93. 9407
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas 213/92. 9407
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 2.050/92. 9408
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.425/93. 9408
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.540 al 1.546/93. 9408
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.573/93. 9408
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.575/93. 9409
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.570 y 1.571/93. 9409
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.934/93. 9409
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 470/93. 9410
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.274 al 1.277/94. 9410
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 415/91. 9410
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.066/94. 9410
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.065/94. 9411
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Procedimiento 376/1987. 9411
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.197/1994. 9412
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.409/1994. 9412
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.489/1994. 9412
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 515/1993. 9413
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 249/94. 9413
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.610/84-C. 9414
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 238/93. 9414
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 819/93. 9415
Instrucción número Cinco de Murcia. Autos 234/89. 9415
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 426/93. 9416
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos. 9416
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 78/1994. 9416
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 157/92. 9416

IV. Administración Local

MOLINA DE SEGURA. Corrección de error. 9417
JUMILLA. Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del año en curso. 9417
MURCIA. Notificación al adjudicatario de una vivienda del Grupo 35, de propiedad municipal, sita en Beniaján. 9417
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Modificación con carácter inicial de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. 9417
CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de neumáticos en Avda. Pintor Portela, 24. 9417
ALBUDEITE. Corrección de error. 9418
MURCIA. Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Actividades Económicas de 1994. 9418
LIBRILLA. Aprobada inicialmente la Ordenanza sobre "Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones". 9418
CALASPARRA. Notificar inscripción en el Registro General de Protección de Datos de ficheros de carácter personal, de titularidad pública. 9419
CARAVACA DE LA CRUZ. Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al año 1994. 9424
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar en calle Trafalgar, 5, y Gran Vía, 15. 9424
MOLINA DE SEGURA. Licencia para venta menor de comestibles en calle Molina de Aragón, 4, bajo. 9424

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

13301 ORDEN de 19 de octubre de 1994, por la que se deja sin efecto la Orden de 5 de junio de 1985, de delegación de competencias establecidas en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Oficinas de Farmacia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha supuesto un importante cambio en materia de derecho administrativo que afecta a los procedimientos y facultades resolutivas de las Administraciones Públicas, entre los que se encuentra el relativo a las Oficinas de Farmacia. La competencia para autorizar la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión fue conferida al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el artículo 3.° del Decreto Regional 6/1985, de 17 de enero.

Mediante Decreto Regional 35/85, de 15 de mayo, se autorizó al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a delegar la competencia resolutiva en tales materias en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, cuya delegación se efectuó por Orden de 5 de junio de 1985.

En orden a la mayor eficacia que, como principio general, afecta a actuaciones administrativas y a los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, recogidos en el artículo 3.° de la Ley 30/92, resulta conveniente en este momento ejercer por esta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la facultad de autorizar la creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresiones de Oficinas de Farmacia, por lo que en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Primero.— Dejar sin efecto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, la delegación otorgada al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, de la facultad de autorizar la creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia, a que se refiere el artículo 9.° 2 del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que le fue conferida por Orden de 5 de junio de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Segundo.— Las competencias para conocer y resolver sobre creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia, que se deriven de lo previsto en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, serán ejercidas por este Órgano competente en la materia, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.— Los expedientes que a la entrada en vigor de esta Orden se encuentren en tramitación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, serán resueltos por el citado Colegio Profesional, rigiéndose por la normativa de procedimiento que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Los expedientes iniciados, y tramitados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, serán remitidos por el Colegio Oficial para su resolución por esta Consejería, junto con la oportuna propuesta.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de junio de 1985, de delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, de la facultad de autorizar la creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia.

Murcia, 19 de octubre de 1994.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

Consejería de Fomento y Trabajo

13299 ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente número 52/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido con fecha 2 de septiembre de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 15 de diciembre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación

del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas vigentes, que datan de 1992, a los costes del servicio, lo que justifica mediante un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 28 de mayo de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa fija y de la variable, así como la creación del concepto nuevo de mantenimiento de contadores, que se fija en 90 pesetas bimestrales.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de octubre de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión en sesión del Pleno del día 28 de mayo de 1994, que son las siguientes:

1.— Tarifa fija: 600 ptas/bimestre.

2.— Tarifa variable:

Desde 1 a 15 m³ ..... 63 ptas/m³

De 16 a 30 m³ ..... 65 ptas/m³

De 31 a 50 m³ ..... 68 ptas/m³

De 51 a 75 m³ ..... 70 ptas/m³

Desde 75 m³ ..... 82 ptas/m³

3.– Cuota de mantenimiento de contadores: 90 ptas/bimestre.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de octubre de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

13300 ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se autoriza la modificación de las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo en Cartagena.

Examinado el expediente número 43/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido con fecha 25 de julio de 1994 en solicitud de autorización de modificación de las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de atender la solicitud de los usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo, que se sienten perjudicados en cuanto al precio del agua frente a los usuarios con contador individual.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 27 de junio de 1994, emite informe proponiendo el mantenimiento de las tarifas vigentes en su conjunto con excepción de la referente a comunidades de propietarios con contador colectivo, que se modifican en el sentido de aplicar a sus usuarios una cuota de servicio fija de 450 ptas/mes por vivienda y en cuanto a la cuota de consumo, la misma que a los demás consumos domésticos, pero en función del volumen medio por vivienda y mes consumido.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el ar-

tículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de octubre de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 27 de junio de 1994, y que son las siguientes:

Cuota fija de 450 ptas/mes por vivienda y el volumen medio consumido a los precios fijados en la tarifa individual vigente:

Cuota de consumo	Ptas/m³
Hasta 5 m³/mes	12,00
Hasta 15 m³/mes	87,00
Hasta 45 m³/mes	116,00
Más de 45 m³/mes	133,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de octubre de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

13302 Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia, en su apartado primero, indica que mediante resolución de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se determinaría el calendario de aplicación progresiva de este programa por términos municipales, hasta alcanzar su aplicación a la totalidad del territorio regional.

En este sentido, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

RESOLVER

Primero.

El programa de erradicación de la brucelosis ovina y caprina, se aplicará con carácter obligatorio en las explotaciones ovinas y caprinas de los siguientes términos municipales:

Jumilla	San Javier
Yecla	San Pedro del Pinatar
Murcia	La Unión
Abanilla	Cartagena
Fortuna	Fuente Álamo
Santomera	Torre Pacheco
Beniel	Los Alcázares
Alcantarilla	

Segundo.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de octubre de 1994.— El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio.**

III. Administración de Justicia

Número 12894

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 410/93, sobre insultos, amenazas y coacciones, se cita a Estéfano Arbana, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 8 de noviembre y hora 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Estéfano Arbana, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 12892

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 345/92, por lesiones en agresión, en el que, con fecha 26 de septiembre del año en curso, se ha dictado auto, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

"Auto

En Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

I.—Hechos:

Primero. Con fecha 8 de julio de 1993 dictó sentencia en el presente procedimiento, tras la celebración del juicio, en la que se condenaba como responsable civil subsidiario a la empresa propietaria de la discoteca "Capítulo 18", la cual, sin embargo, no consta como citada en forma a la celebración del acto del juicio.

II.—Fundamentos jurídicos:

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 238.3 de la L.O.P.J. y 240.2, será procedente, toda vez que se ha creado indefensión a una de las partes, decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de la citación a las partes para la celebración del juicio.

En atención a lo expuesto:

Dispongo: Se decreta la nulidad de todo lo actuado a partir de la citación a las partes para la celebración del juicio, y se señala nuevamente para dicha celebración el próximo día 3 de noviembre de 1994, a las 11 horas.

Notifíquese a las partes, y respecto al denunciado Juan Antonio Pujante Ballester, notifíquesele y cítesele por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco".

Y encontrándose el denunciado Juan Antonio Pujante Ballester en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación y citación en forma al mismo, previniéndole de que, de no comparecer ni alegar justa causa para ello, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y asistido de Letrado si así lo desea; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13002

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 820/94 a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para reanudación del tracto sucesivo de la porción indivisa de la finca propiedad de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 2, en el libro 77 de la sección 2.ª del Ayuntamiento de Murcia, al folio 130, inscripción 1.ª, finca número 4.758 (trasladado de la inscripción 34, finca 5.280, folio 60, libro 820 del Ayuntamiento de Murcia, tomo 1.159 al archivo de Registro Único), en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente a fin de citar al titular del derecho real de censo, y a cuantas personas puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripión que se pretende, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente personándose en forma, para usar de su derecho, bajo apercibimientos legales correspondientes caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma a los efectos acordados expido el presente, en Murcia, 29 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 12760

DE LO SOCIAL
CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 168/94, a instancia de Agustina Pérez Tardido, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Cartagotex, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 712.464 pesetas que reclama el ejecutante doña Agustina Pérez Tardido, en concepto de principal, más la de 75.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cartagotex, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a tres de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12761

DE LO SOCIAL
CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 175/94, a instancia de Francisca Meroño Miralles y seis más, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Organización Nacional de Minusválidos de España, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.410.459 pesetas que reclama el ejecutante doña Francisca Meroño Miralles y seis más, en concepto de principal, más la de 110.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Organización Nacional de Minusválidos de España, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12762

DE LO SOCIAL
CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 174/94, a instancia de Francisco Sánchez María Dolores, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Hispano Radio Marítima, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 2.376.150 pesetas que reclama el ejecutante don Francisco Sánchez María Dolores, en concepto de principal, más la de 240.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Hipano Radio Marítima, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12763

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 191/93, a instancia de José Flores Pallarés, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón, y requiérase al demandado Cleanup, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 659.525 pesetas que reclama el ejecutante don José Flores Pallarés, en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Cleanup, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12764

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de o Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de ejecución, bajo el número 180/94 a instancias de Tomás Sánchez Conesa contra empresa Nuevos Horizontes, S.A. en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Nuevos Horizontes, S.A: que tuvo su domicilio en Avenida Reina Victoria (Cartagena) y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 9-11-94 de noviembre del actual y hora de 10,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente incidente publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 12765

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 183/94, a instancia de José

Manuel Vilar Andrés, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Fonsacar, C.B., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad que reclama el ejecutante don José Manuel Vilar Andrés, en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Fonsacar, C.B., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12766

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 169/94, a instancia de José Luis Requena Gómez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Coveman, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 508.675 pesetas que reclama el ejecutante Coveman, S.A., en concepto de principal, más la de 55.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Coveman, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12771

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Hoyos Sanabria, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.220/93 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Ángel Moya Franco contra Construcciones Perber, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,10 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado cuyo último domicilio conocido fue en Jumilla, Avenida Yecla, 80, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 3 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12749

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.104/93, promovido por Pronamur, S.L., contra Olmedo y Medina, S.L., en reclamación de 3.250.587 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir y notificar a dicha parte demandada, Olmedo y Medina, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 6 días presente en Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrán ser suplidos a su costa por certificación del Registro. Asimismo que se le haga saber que por la parte actora se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Alemán Alegría, para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el nombrado.

Dado en Murcia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12738

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núlmero 455/93, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María del Carmen Matías Pellicer y Claudio José Martínez González, en reclamación de 7.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicha parte demandada, María del Carmen Matías Pellicer y Claudio José Martínez González cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Antonio Monteagudo Garre, para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el nombrado.

Dado en Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12753

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Murcia, acordado por Sala Primera del Tribunal Supremo, proveido de hoy, dictado en Exequatur n.° 2.317 de 1993 sobre ejecución de sentencia de extranjera, dictada con fecha 18 de julio de 1990, por Sección Comercial del Tribunal de Boufarik, Corte de Blida, Ministerio de Justicia de la República Argelina Democrática y Popular, solicitado por el Procurador don Jesús Iglesias Pérez, en nombre y representación de Empresa Nacional de Juegos y Productos Alimenticios, se cita y emplaza a Conservas Alcañiz, S.A. que tenía domicilio en Camino Viejo de Monteagudo, 21 de Murcia, para que dentro del término de treinta días pueda comparecer en forma ante esta Sala en dichos autos a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará a los mismos la tramitación correspondiente, sin su intervención.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12754

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.654/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, contra Antonio Marín García y otro, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 28 de noviembre de 1994, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación 647.472 pesetas para el lote uno y 3.734.561 pesetas para el lote dos, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 9 de enero de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación con la rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 7 de febrero de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de

expediente o procedimiento: 24590000002654/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo pevistos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbanas. En Torres de Cotillas (Murcia), calle Venezuela, 17. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 743, libro 88, folios y fincas registrales que a continuación se relacionan:

Lote uno. Comercial. Inscrita al folio 228, finca registral n.º 11.106.
Lote dos. Planta alta. Inscrita al folio 230, finca registral n.º 11.108.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 12755

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado al número 98 de 1994, instado por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra doña Noemi María Torres Cervantes, por aparecer en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia) en relación a la finca número 31.179 de dicho Registro de la Propiedad, sobre la que se constituyó la hipoteca que se ejecuta, la mercantil Urbanizadora Plaza, S.A. como titular de la mencionada finca al figurar inscrita a su nombre, por medio del presente, y al hallarse dicha mercantil actualmente en domicilio desconocido, en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le notifica la existencia del procedimiento indicado haciéndole saber la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca, quedando subrogada en los derechos del actor.

Y para que sirva de notificación Urbanizadora Plaza, S.A. cuyo domicilio último conocido fue el de carretera de El Algar a Cabo de Palos, Km. 12 Cartagena (Murcia), y actualmente en domicilio ignorado, libro el presente en Cartagena, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretario.

Número 12756

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición n.º 208/94, a instancia de Hat Hormigones, S.A., representado por el Procurador señor Frías Costa, contra don Pedro Hernández Trujillo, doña Concepción Rojas Giménez, representados por la Procuradora señora Abellán Rubio, contra doña Adela Rojas Giménez, declarada en rebeldía y contra Construcciones y Mantenimientos de Cartagena, S.A., en paradero desconocido, en reclamación de 599.642 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar al demandado Construcciones y Mantenimiento de Cartagena, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos y conteste en forma la demanda con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Advirtiendo a dicho demandado que debe contestar la demanda por medio de Abogado.

Dado en Cartagena, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 12758

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Ruiz Jiménez, en nombre y representación de José Ruiz Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General del JEME versando el asunto sobre solicita el ascenso al empleo de Comandante.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.300/1994.

Dado en Murcia, a veintitrés de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12750

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Luis Flores Bernal, en nombre y representación de Mapfre Caución y Crédito, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura versando el asunto sobre convenio urbanístico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.279/1994.

Dado en Murcia, a veintidós de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12751

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Española de Zinc, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa versando el asunto sobre justiprecio de una parcela de terreno con expediente n.º 128/1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.356/1994.

Dado en Murcia, a veintiocho de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12746

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Ana Jiménez-Alfaro Martínez, en nombre y representación de Pan de Trigo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales versando el asunto sobre resolución de 5 de mayo de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.095/1994.

Dado en Murcia, a veintisiete de julio de 1994.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12767

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 2.233/93, a instancias de don Juan Cánovas Ruiz, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Emasa Empresa Constructora, S.A., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de noviembre de 1994, y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Emasa Empresa Constructora, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 6 de octubre de 1994.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 12772

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 1.231/94, a instancias de don David Sabador Aybar, contra Juan Antonio Gambín López y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de noviembre de 1994, y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Juan Antonio Gambín López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 4 de octubre de 1994.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 12768

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 200/94 seguido a instancia de Francisco Martínez Llamas y otros contra Artedecor, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación, se fija las cantidades que en concepto de salarios de trámite debe abonar Artedecor, S.L. a:

—Francisco Martínez Llamas, 493.476 pesetas.
—Andrés Roca Martínez, 518.322 pesetas.
—Francisco Nicolás Beltrán, 493.476 pesetas.
—José Roca Martínez, 518.322 pesetas, a las que se sumarán las que fueron establecidas en sentencia en concepto de indemnización.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Artedecor, S.L. que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de octubre de 1994.—La Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Número 12769

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 180/94 seguido a instancia de Pascual Hortelano Martínez contra Bellacieza, S.L. y Sanabella, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación,

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Bellacieza, S.L. y Sanabella, S.L. a partir de 23 de septiembre de 1994 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades a Pascual Hortelano Martínez: En concepto de indemnización la suma de 186.450 pesetas, y en concepto de salarios de trámite 1.149.350 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Bellacieza, S.L. que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia, 23 de septiembre de 1994.—La Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Número 12774

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 192/94 seguido a instancia de Dolores Jiménez Panales y 7 más contra Divinter, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación, se fija las cantidades que en concepto de salario de trámite debe abonar Divinter, S.L. a:

—Ginés Alfonso Atienza Geona, 590.724 pesetas.
—José Jiménez García, 621.590 pesetas.
—Guillermo Fabragat Ruiz, 856.684 pesetas.
—Juan Planes Rosique, 590.480 pesetas.
—Dolores Jiménez Panales, 754.326 pesetas.
—José Antonio Rodríguez Abad, 899.872 pesetas.
—Carmen Nadal López, 395.768 pesetas.
—Francisco Romero Asunción, 604.022 pesetas, a las que se sumarán las que fueron establecidas en sentencia en concepto de indemnización.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Divinter, S.L. que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia, 28 de septiembre de 1994.—La Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Número 12895

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Que en el recurso contencioso administrativo número 25 de 1993, seguido a instancia de don Toj Benseddiq, contra la Dirección General de Migraciones, sobre denegación de permiso de trabajo, por medio del presente se emplaza a don Toj Beneddiq, con último domicilio en Antono Reverte, 25, Los Urrutias, Cartagena, y actualmente desconocido, para que dentro del plazo de nueve días, se persone en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma, expido la presente en Murcia, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 12901

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.083/93, seguido a instancia de Luis Sánchez Abril, contra Informeca, Andrés Piña Latorre y F.G.S., sobre salarios habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Luis Sánchez Abril, frente a Informeca, a Andrés Piña Latorre, y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa Informeca a que abone al actor la cantidad de 233.640 pesetas, y absuelvo al codemandado Andrés Piña Latorre de la pretensión en su contra deducida.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Informeca y Andrés Piña Latorre, que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 10 de octubre de 1994.— La Secretaria Judicial.

Número 12908

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 761/93, seguido a instancia de Francisca Jiménez Hernández, contra otros, sobre viudedad y orfandad, recurso número 102/94, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Se acuerda el archivo de los presentes autos, declarando firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y acordando su archivo sin más trámite.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Vallemur, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 7 de octubre de 1994.— La Magistrada Juez.

Número 12893

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 213/92 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En este Juzgado se han visto las diligencias de juicio de faltas seguido con el número 213/92 en virtud de denuncia de Miguel Albarracín Navarro por lesiones de trabajo contra la empresa Odemur, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Francisco Castejón Díaz, legal representante de Odemur declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas, y con especial reserva de las acciones civiles que don Miguel Albarracín Navarro y la Mutua Murciana pudieran tener derivadas de los hechos denunciados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días, desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en Caravaca de la Cruz, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Díaz Castejón como legal representante de la empresa Odemur, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Caravaca de la Cruz, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario.—Visto bueno el Juez.

Número 12902

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 2.050/92, a instancias de doña María Jesús Romero Pareja, contra la empresa Promociones La Alberca y Fogasa, en acción sobre salarios se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10,05 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Promociones La Alberca, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12903

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.425/93, a instancias de doña Isabel Rico Rico, contra la empresa Hermanos López Díaz, S.A.L., en acción sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hermanos López Díez, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12904

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.540 a 1.546/93, a instancias de don Roque Alcaraz Licián, Ginés Gil Bastida, Fulgencio González Cánovas, José Martínez Agüera, Bartolomé Otálora Martínez, Pedro Pagán Peñalver y Blas Ruiz López, contra la empresa Agrocongelados, S.A., en acción sobre salarios se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10,15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Agrocongelados, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12905

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.573/93, a instancias de don José Martínez, contra la empresa Segurimur, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valer-

se, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Segurimur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12906

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.575/93, a instancias de don Pedro Salina Pérez, contra la empresa Carvajal y Asua, S.A. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10,25 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Carvajal y Asua, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12907

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.570-1.571/93, a instancias de don Alejandro Ortiz García y Bernardino Monedero García, contra la empresa Construlandia, S.L., Valemur, S.L. y Fogasa, en acción sobre salarios se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10,45 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construlandia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12909

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.934/93, a instancias de doña Manuela Caballero Palazón, Carmen Lucas López, Elena Juan Ruiz y Josefa Montesinos Ballesteros, contra D'Imonti Sport Wear, S.L., Camur, S.A., Ciezana de Camisería, S.A., don Antonio García Oliván, Camisería de Levante, S.A., Carmelo Román Pérez, xport Modas, S.A., Antonio Ibáñez Hueso, Famoga, S.C.L., Alfonso Barnuevo Pérez de los Cobos, José Hellín López, Antonio García Oliván, Ascoy Textil, S.A.L., Comisario de la Quiebra de Famoga, S.C.L., Joaquín Egea Fernández y Fogasa, en acción sobre indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintitrés de noviembre de 1994, a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado DImonti Sport Wear, S.L., Camur, S.A., Ciezana de Camisería, S.A., Camisería de Levante, S.A., Export Modas, S.A., Famoga, S.C.L., Ascoy Textil, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12910

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 470/93, a instancias de don Francisco Balsalobre Marín, contra la empresa Trimaya, S.L., Fogasa, Cárnicas Pastor y Evelio Barriga Moratalla, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de noviembre de 1994, a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Trimaya, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12930

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.274 al 1.277/94, a instancias de José Sebastián Alegría Marín, Juan Pastor Párraga, Manuel Martínez García, y Pedro Antonio Martínez Pérez, contra B.Q. Plastic, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de diciembre de 1994, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado B.Q: Plastic, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 12931

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 415/91, a instancias de don Pedro Zapata Bolarín y otros, contra Maimper y otros, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de noviembre de 1994, y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Maimper, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 6 de octubre de 1994.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 12932

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.066/94, a instancias de don Juan José Griñán Bastida, contra

Asturcón Mensajeros, S.L., Amalio Campos López, Mensa Express, M.J.V., S.L. y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de noviembre de 1994, y hora de las 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Amalio Campos López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 10 de octubre de 1993.—El Secretario, en sustitución reglamentaria, Fernando Cabadas Arquero.

Número 12933

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.065/94, a instancias de don Juan José Griñán Bastida, contra Asturcón Mensajeros, S.L., Amalio Campos López, Mensa Express, M.J.V., S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de noviembre de 1994, y hora de las 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Amalio Campos López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 10 de octubre de 1994.—El Secretario, en sustitución reglamentaria, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13294

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CATORCE DE MADRID

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Catorce en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 376/1987 a instancia del Procurador señor don Ángel Jimeno García en nombre y representación de Banco Hipotecario de España contra don Diego Martínez Díaz sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día veintitrés de noviembre de 1994 a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 2.310.467 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veintiuno de diciembre de 1994 a las once horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día dieciocho de enero de 1995 a las once horas sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la tercera el 20% de la segunda.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sucursal de Capitán Haya, número 55, Cuenta Provisional Consignaciones Juzgado Primera Instancia número

Catorce, cuenta número 2.442, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 13. Local destinado a vivienda en planta segunda alta del inmueble, señalado con la letra C, con entrada por la calle de Granada, al que se accede por medio de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.826, libro 264 de Aguilas, folio 101, finca 28.352, inscripción 2.ª

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 13005

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Gerardo León Albert, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia versando el asunto sobre desestima solicitud de ser nombrado Jefe de Seminario de Física y Química.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.197/94.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13006

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Victoriano Martínez Rodrigo, en nombre y representación de Victoriano Martínez Rodrigo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.409/94.

Dado en Murcia, 30 de septiembrede 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13007

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Francisco García Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre reintegro de los gastos ocasionados por asistencia sanitaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.489/94.

Dado en Murcia, 10 de octubrede 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12871

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 515/1993 promovido por Hipotebansa, contra Antonio Teruel Sánchez e Isabel Ros Manzanares, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 5 de diciembre de 1994 a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 11.115.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 2 de enero de 1995 a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de enero de 1995 a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0515 / 93 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Nave industrial sita en Cartagena, sobre un solar que ocupa mil metros cuadrados, de los que se encuentran edificados quinientos metros cuadrados, destinándose los restantes quinientos a ensanche de lo edificado. No tiene distribución interior y linda; Norte, carretera de Los Dolores a Molinos Marfagones, Sur, Joaquín Oltra Nicolás, Este, rambla y Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segregó. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 2.372, libro 799, sección 3.ª, folio 147, finca registral n.º 69.175 inscripción 3.ª.

Dado en Cartagena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 12872

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 249/94 a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Antonio Ferreres Llamas y cónyuge, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y "Agrícola Ferreres, S.L.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Tomás Antonio Ferreres y cónyuge (artículo 144 R. Hipotecario) y "Agrícola Ferreres, S.L.", y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A. de la cantidad principal de 2.242.667 pesetas, intereses al 16% anual pactado desde el 19 de enero de 1994 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados "Agrícola Ferreres, S.L.", por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 12873

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.610/84-C a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra don Francisco Quiñonero Marín y doña Ana Periago Arróniz en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha dar traslado de la tasación de costas practicada por el Secretario que suscribe las casusadas en el presente procedimiento y en atención a las disposiciones legales que se citan y justificantes unidos a los autos.

Gastos y suplidos: renunciados; Honorarios Letrado Sr. Mena, según minuta unida a los autos: 48.000 pesetas; Derechos del Procurador Sr. Pérez Cerdán: Renunciados; Intereses según minuta presentada: 143.750 pesetas. Total: 191.750 pesetas.

La anterior tasación de costas importa la expresada suma de ciento noventa y una mil setecientas cincuenta pesetas, a cuyo pago viene condenado el expresado demandado, por sentencia firme de fecha 8 de enero de 1985.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, libro el presente en Murcia, a seis de octubre de mi novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 12875

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 238/93, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Gasmar Asesorías, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de marzo próximo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de siete millones doscientas veinte mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de abril próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 31 de mayo próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Piso número cuatro-3. Local comercial propio para oficinas, en primera planta alta del edificio. Tiene acceso independiente desde la calle de situación o sea desde la Avenida de Madrid, por zaguán de entrada, escalera y ascensor, y además por pasillo de distribución en esta planta, le corresponde en común con los demás locales de esta planta el uso de los aseos para señoras y caballeros ubicados en la misma. Ocupa una superficie total construida de ochenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 993, libro 315, folio 193, finca número 36.432, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en siete millones doscientas veinte mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 12876

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 819/93, autos sobre venta en pública subasta a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Antonio Máiquez Flores y esposa doña Isabel Bermejo Moreno, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día catorce de diciembre de 1994; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día doce de enero de 1995 y la tercera sin sujeción a tipo, el día catorce de febrero de 1995.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018081993, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Número cinco: Vivienda en primera planta alta, tipo B, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor estar, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y cocina con lavadero, que linda: frente, calle San Antón; derecha, vuelo sobre la cubierta de la planta baja; izquierda, escalera, descansillo de acceso y patio de luces; y espalda, bloque Ñ del Estudio de Detalle. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción: Finca 14.158, folio 115, libro 160, sección 1.ª. Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro.

Valorada a efectos de subasta según escritura de hipoteca en la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 12877

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de cognición 234/89 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra José María Medina Martínez y María Isabel Olid Sánchez, en reclamación de 57.717 pesetas, en los cuales se ha dictado en el día de hoy resolución en la que se acuerda, habiéndose producido el fallecimiento de la demandada doña María Isabel Olid Sánchez, notificar la existencia del procedimiento a los herederos desconocidos de la demandada, así como hacerles saber que el presente se halla en fase de ejecución de sentencia, en los cuales se ha embargado la finca sita en el término de Caravaca, calle Miguel de Unamuno, s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 426, folio 150, finca 29.454.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario.

Número 12881

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 426/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra otro y don Mario Maggiora García y don Miguel López Serrano, sobre reclamación de cantidad, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en calle Frenería, 2 y calle Huerto Capuchinos, 6, ambos de Murcia, respectivamente, en cuyos autos, por auto de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la LEC citar de remate a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, fincas números: 24.365, 24.367, 24.369, 24.371, 24.373, 24.375, 24.377, 24.379, 24.381, 24.383, 24.385, 24.387, 24.355, 24.357, 9.870, 9.382, 9.386, 9.422, 24.363, 24.361, 9.500 y 24.359 de don Mario Maggiora García, y finca n.º 7.876 de don Miguel López Serrano, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12883

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE LOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de artículo 131 Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Gráficas Palmar S.A.L., don Antonio Costa Romero, doña Amparo Cañada Gálvez y otros, encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, en reclamación de 15.422.731 pesetas de principal y otras 5.000.000 para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados:

Se requiere a los mismos para que dentro del término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y documentos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos demandados, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Murcia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 12888

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía en reclamación de cantidad número 78/1994 instados por el Procurador doña Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., por medio del presente se emplaza al demandado Mesón don Jabugo, S.L., Rafael Pastor Brihuega y Ana María González García, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 12991

PRIMER INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de justicia gratuita seguidos con el número 157/92, instados por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Abellán Rubio, en nombre y representación de doña Amparo Cañas Martínez, contra don Pedro Manuel Céspedes Martínez y Abogado del Estado, encontrándose dicha parte demandada en paradero desconocido, por medio del presente se cita a dicho demandado citado a fin de que comparezca a la celebración del acto de juicio señalado para el día veinte de enero de 1995 y hora de las once de su mañana a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Cuatro Santos, 22-2.ª planta, Cartagena y haciéndole saber que a dicho acto deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse por sí o por apoderado-Procurador o Letrado que le represente y defienda, haciéndole los apercibimientos de ley caso de no comparecer.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a dicho demandado don Pedro Manuel Céspedes Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 12070

MOLINA DE SEGURA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 12070, aparecido en el "B.O.R.M." número 235, de fecha 11 de octubre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:
"26.872.056-MIBOR+0,6% 1 año 5 años 0,35%"
Debe decir:
"26.872.056-MIBOR+0,4% 1 año 5 años 0,35%"

Número 13295

JUMILLA

EDICTO

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de octubre de 1994, se aprobó el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del año en curso, por importe de: Agua, 26.826.480 pesetas; IVA, 1.609.435 pesetas; Basura, 10.678.195 pesetas; IVA, 640.827 pesetas; Alcantarillado, 5.129.474 pesetas; cuyo importe total asciende a la cantidad de 44.884.411 pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición en este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad, durante dos meses a partir del primer día hábil de la quincena al de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque se hubiesen extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la Oficina de Aguas de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 19 de octubre de 1994.—El Alcalde.

Número 13296

MURCIA

ANUNCIO

No habiendo sido posible localizar a don José Antonio Silva Osorio, con D.N.I. número 75.465.449, que figura como adjudicatario de una vivienda del Grupo 35, de propiedad municipal, sita en Beniaján, por medio del presente anuncio se le requiere para que en el plazo de ocho días se persone en el Negociado de Vivienda, sito en Plaza Beato A. Hibernón, 6, 3.°, de esta ciudad, a fin de aceptar dicha adjudicación y formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento.

De no comparecer en el indicado plazo, se entenderá como renuncia a su derecho, procediéndose a la adjudicación de la vacante en forma reglamentaria.

Murcia, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde.

Número 13297

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la modificación con carácter inicial de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, vigentes en este municipio, se exponen al público por el plazo de un mes, conforme a la legislación vigente a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva del Río Segura a 10 de octubre de 1994.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 12725

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Neumáticos Galindo, S.L. (Exp. 324/93 MJ), licencia para instalación de taller de reparación de neumáticos, en Avda. Pintor Portela, 24.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 26 de julio de 1994.—El Alcalde. P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 13298

ALBUDEITE

EDICTO

Advertido error en el edicto aparecido en el "B.O.R.M." número 238, de fecha 15 de octubre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "...contra los pliegos"; debe continuar:

"**Objeto**. Las obras de acondicionamiento y remodelación de la Casa-cuartel, con arreglo al Proyecto "Adecuación de Edificio para Locales de Servicios Sociales de Albudeite".

Tipo: 7.500.000 pesetas, mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Pagos: Se efectuarán contra certificación de obra debidamente aprobada con cargo al Presupuesto partida 51.610.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B.O.R.M." (10 de noviembre).

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo para su examen.

Fianza provisional (en metálico): 150.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas, de coincidir en sábado pasa al siguiente día hábil.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en... y D.N.I. ..., expedido en..., con fecha..., en nombre (o en representación de..., como acredito por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Adecuación de edificio para locales de Servicios Sociales en Albudeite, en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lo que supone una baja del ...% sobre el tipo.

Haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

2.--Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos establecidos en la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Albudeite, 17 de octubre de 1994.—El Alcalde, José González Cortés.

Número 12919

MURCIA

Recaudación

Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Actividades Económicas de 1994

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 29 de octubre al 30 de diciembre del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario del Impuesto de Actividades Económicas 1994.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradores Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Central Hispano, Guipuzcoano, Banesto y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Frenería, 10, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 24 de octubre de 1994.—El Tesorero.

Número 12730

LIBRILLA

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza sobre "Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones", queda expuesta al público por treinta días, dentro de cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y sugerencias.

Caso de no haber reclamaciones, la misma se elevará a definitiva.

Librilla, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 12709

CALASPARRA

ANUNCIO

Habiéndose producido aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 1994, de la Ordenanza de regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento del artículo 70-2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, se hace público el contenido de la citada Ordenanza, que es como sigue:

ORDENANZA

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, desarrollada por Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, establece la obligación de autorizar y regular la creación y uso de ficheros de carácter personal y de notificar a la Agencia de Protección de Datos los ficheros existentes.

En cumplimiento de las citadas disposiciones,

PROCEDE

PRIMERO: Notificar a la Agencia de Protección de Datos, al objeto de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos los siguientes ficheros de carácter personal, de titularidad pública existentes en este Ayuntamiento:

1.-FICHERO DE PLUSVALÍAS

Fichero destinado a la gestión, control y liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las personas de las que se pretende obtener datos son los vendedores y adquirentes de terrenos de naturaleza urbana.

El procedimiento de recogida de datos se realiza bien por comunicación de protocolos por parte de los notarios según Artículo 111.7 de la Ley 39/88, bien por autoliquidación por parte de los interesados.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre, apellidos y dirección.

Está prevista la cesión de datos del presente fichero al Recaudador Municipal para el cobro del citado impuesto conforme al Art. 6 del Reglamento General de Recaudación.

2.-FICHERO DEL PADRÓN DE HABITANTES

Fichero destinado al registro y gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

Se pretende obtener datos de todos los habitantes del término municipal.

El procedimiento de recogida de datos se efectúa mediante la cumplimentación de las hojas de inscripción por la persona principal de la familia.

En el fichero se incluirán los datos personales establecidos en el Artículo 13 del Texto Refundido de Régimen Local.

Está prevista la cesión de datos del presente fichero al I.N.E., según establece el Artículo 75 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

3.-FICHERO DE TERCEROS

Fichero que contendrá los datos personales de todas aquellas personas fisicas o jurídicas (terceros) que posteriormente serán suministrados a diversos procesos cuando sea necesaria la identificación de un tercero.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas fisicas o jurídicas que tengan relación económica con el Ayuntamiento de Calasparra.

El procedimiento de recogida de datos se realizará de forma mayoritaria por la comunicación por parte del propio interesado, si bien en ocasiones se utilizará información procedente de otras Administraciones Públicas.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, actividad comercial y Cuentas Bancarias para domiciliaciones y transacciones financieras.

Está prevista la cesión de datos a aquellas entidades financieras que tramiten las transferencias bancarias correspondientes ordenadas por el Ayuntamiento.

4.-FICHERO DE CONTABILIDAD

Conjunto destinado a la gestión de la contabilidad municipal, así como al control de las operaciones contables de carácter presupuestario y no presupuestario en las que intervenga un tercero.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas fisicas o jurídicas que tengan relaciones de carácter contable con el Ayuntamiento de Calasparra.

El procedimiento de recogida de datos se realiza mediante la comunicación por parte del propio interesado.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, dirección y Cuenta Bancaria.

Se prevé la cesión de los datos de las operaciones de pago a terceros, a aquellas entidades financieras que tramiten las transferencias bancarias correspondientes ordenadas por el Ayuntamiento.

5.-FICHERO DE CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

Fichero destinado a la gestión y emisión de las certificaciones de descubierto que se originen.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas objeto de certificaciones de descubierto.

El procedimiento de recogida de datos será de carácter interno, siendo la fuente de información la liquidación que originó la certificación de descubierto.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

6.-FICHERO DE FACTURAS

Fichero destinado a la confección y emisión de los Libros de Registros de Facturas Recibidas, Facturas Emitidas y Bienes de Inversión. Se utilizará también para la confección de las liquidaciones de I.V.A. y la Declaración Anual de Operaciones.

Se pretende obtener datos de todos los proveedores del Ayuntamiento, así como de todos los interesados a los que se les deba expedir una factura.

El procedimiento de recogida de datos se realizará por comunicación por parte de los interesados en el caso de los proveedores, y para el caso de facturas emitidas la fuente de información será de carácter interno correspondiendo siempre al proceso que origina la factura.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos y dirección.

Se prevé la cesión de datos de este fichero al Ministerio de Economía y Hacienda en la presentación de la Declaración Anual de Operaciones establecida en el R.D. 2.028/85 Reglamento I.V.A.

7.-FICHERO DE MULTAS DE TRÁFICO

Fichero destinado a la confección del Libro Registro de Multas de Tráfico.

Se empleará también para la tramitación y gestión de los expedientes relativos a las denuncias de tráfico formuladas por los agentes de la Policía Local.

Se pretende recoger información de los infractores de las normas de circulación así como de los propietarios de los vehículos implicados en las infracciones.

El procedimiento de recogida de información se realizará por parte de los agentes de la autoridad en el momento de formular la denuncia, recabando los datos personales al infractor. Los datos de los propietarios se obtendrán internamente procedentes del fichero de Circulación de Vehículos. Los datos del infractor podrán ser también facilitados por el propietario del vehículo según establece el Artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Motor y Seguridad Vial.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F.del infractor y N.I.F. del propietario del vehículo implicado en la infracción.

Está prevista la cesión de datos del presente fichero al Recaudador Municipal y a la Sociedad de Recaudación para el cobro de la sanción conforme al Artículo 6 del Reglamento General de Recaudación y convenio firmado al respecto.

8.-FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS

Fichero destinado a la confección y emisión de nóminas y modelaje de Seguridad Social, así como expediente de personal.

Se pretende recoger información de todos los trabajadores y pensionistas por mediación del mismo que tengan alguna relación económica con el Ayuntamiento de Calasparra.

La recogida de información se realizará por comunicación por parte del interesado.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre, dirección, teléfono, firma/huella, número registro personal, número Seguridad Social, cuentas bancarias, estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, sexo, formación/titulares, historial académico, experiencia profesional, grupo/cuerpo/escala, grado personal, puestos de trabajo, historial del trabajador, datos económicos de nómina, licencias/permisos.

Está prevista la cesión de datos del presente fichero a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la cumplimentación de los impresos de liquidación TC, conforme al Capítulo III del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, al Ministerio de Economía y Hacienda según establece R.D. 1.841/1991, Reglamento I.R.P.F., así como a las Entidades Bancarias encargadas de realizar las transferencias ordenadas por el Ayuntamiento correspondientes a las retribuciones y pensiones.

9.-FICHERO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Fichero destinado a la gestión del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, así como a confección y emisión de los correspondientes padrones y recibos. Se prevé el suministro de información de propietarios de vehículos al proceso de multas de tráfico.

Se obtendrán datos de todas aquellas personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos de tracción mecánica censados en el municipio.

El procedimiento de recogida de datos se realizará por comunicación por parte del interesado mediante la cumplimentación del impreso de autoliquidación existente para las altas de nuevos vehículos. En los casos de transferencias, la información es suministrada por la Jefatura Provincial de Tráfico.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre, dirección y datos de vehículos.

Está prevista la cesión de datos del presente fichero al Recaudador Municipal así como a las Entidades Finan-

cieras colaboradoras en el proceso de recaudación del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica conforme al Artículo 6 del Reglamento General de Recaudación.

10.-FICHERO DEL REGISTRO GENERAL

Fichero destinado a la confección de los Libros Registro de Entrada y Salida de Documentos.

Se pretende recoger información de todas aquellas personas físicas o jurídicas que presenten para su registro cualquier tipo de documento en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Calasparra, así como los destinatarios de los documentos inscritos en el Registro General de Salida de Documentos.

La recogida de información se realizará mediante la comunicación por parte del interesado, en unos casos, así como utilizando en otros las fuentes internas de información.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de datos relativos al presente fichero.

11.-FICHERO DE CONTRIBUYENTES

Fichero que contendrá los datos personales de los contribuyentes del Ayuntamiento con el objeto de facilitar los diversos procesos del área de tributos, cuando éstos sean requeridos para la gestión habitual de aquéllos.

Se pretende recoger información de todos los contribuyentes del Ayuntamiento de Calasparra.

La información se recogerá por comunicación por parte de los interesados.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre, dirección, actividades y negocios, cuentas bancarias, pagos a terceros, ingresos de terceros.

Se prevé la cesión de datos del presente fichero al Recaudador Municipal para la realización de las labores de recaudación de los tributos municipales propias del mismo conforme al Artículo 6 del Reglamento General de Recaudación.

12.-FICHERO DE COTOS DE CAZA Y PESCA

Fichero destinado a la gestión del Impuesto sobre Cotos y Caza y Pesca, así como a la confección y emisión de los correspondientes padrones y recibos.

Se pretende recoger información de todos los titulares de cotos de caza o pesca.

Los datos se recogerán por medio de comunicaciones realizadas por el ICONA.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre y dirección.

Está prevista la cesión de datos del presente fichero al Recaudador Municipal para que proceda al cobro de los recibos correspondientes al impuesto conforme al Artículo 6 del Reglamento General de Recaudación.

13.-FICHERO DE FIANZAS

Fichero destinado al registro y control de las fianzas depositadas ante el Ayuntamiento.

Se pretende recoger información de todos los depositantes de las mismas.

Los datos se recogerán por medio de la comunicación de los mismos por parte de los interesados.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre y dirección del depositante.

No está prevista la cesión de los datos contenidos en el presente fichero.

14.-FICHERO DE INMUEBLES

Fichero que contendrá todos los inmuebles del municipio sobre los que se gira algún tipo de tasa municipal. Se empleará en la confección de padrones y recibos relativos a las tasas correspondientes a cada inmueble.

Se pretende recoger información sobre los propietarios de los referidos inmuebles.

El procedimiento de recogida de información se realiza por los servicios de inspección del Ayuntamiento empleando para ello diversas fuentes de información interna.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre y dirección.

Está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero al Recaudador Municipal para que proceda al cobro de los recibos relativos a las tasas que se liquiden conforme al Artículo 6 del Reglamento General de Recaudación.

15.-FICHERO DE INSOLVENTES

La finalidad del fichero es la creación de un Registro de Insolventes que será empleado en el proceso de tramitación del expediente ejecutivo, así como para detectar en cualquier momento la existencia de bienes del insolvente que permitan la continuación del procedimiento.

Se pretende obtener información de todos aquellos sujetos pasivos que sean declarados insolventes como consecuencia de la tramitación del expediente oportuno.

El procedimiento de recogida de datos será totalmente interno, siendo la fuente de información la liquidación que da origen a la insolvencia.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., apellidos y nombre y dirección.

No está prevista la cesión de datos relativos al presente fichero.

16.-FICHERO REGISTRO DE ASOCIACIONES

Fichero destinado al registro de asociaciones de ámbito local.

Se pretende obtener información sobre todas las asociaciones que desarrollen actividades en el término municipal.

El procedimiento de recogida de datos se efectúa mediante la cumplimentación de declaración de los representantes legales de dichas asociaciones.

En el fichero se incluirán los datos personales: Nombre y apellidos de cargos directivos.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

17.-FICHERO DE INTERESES MIEMBROS CORPORACIÓN

Fichero destinado al registro de intereses de miembros de la Corporación.

Se obtiene información sobre miembros de la Corporación.

El procedimiento de recogida de datos se efectúa mediante la cumplimentación de declaración de los interesados.

En el fichero se incluirán los datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, dirección, bienes, y actividades.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

18.-FICHERO DE QUINTAS

Fichero destinado a la gestión de alistamiento de jóvenes en la localidad para confección de reemplazo correspondiente.

Las personas de las que se pretende obtener datos son los jóvenes residentes en la localidad con edad necesaria para cumplir el servicio militar.

El procedimiento de recogida de datos se realiza mediante la declaración por parte del propio interesado.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, dirección, nombre padres, profesión, estudios, teléfono, talla y alegaciones.

Se prevé la cesión de los datos al Centro Provincial de Reclutamiento para el alistamiento de los jóvenes conforme al Artículo 22 del Reglamento de Reclutamiento del Servicio Militar, R.D. 1.107/1993, de 9 de julio.

19.-FICHERO DE APERTURAS

Fichero destinado a control, listado y confección de documentos de establecimientos que ejerzan su actividad en el término municipal de Calasparra.

Se pretende obtener datos de todos aquellos establecimientos de la localidad mediante el alta de los mismos a la obtención de licencias de apertura y la obtención de información de carácter interno.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos titular, dirección y tipo actividad.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

20.-FICHERO DE LICENCIAS DE OBRAS

Fichero destinado a control, listado y confección de documentos de licencias de obras realizadas por particulares en el término municipal de Calasparra.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que soliciten licencia de obras.

El procedimiento de recogida de datos se realizará mediante la declaración del interesado.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, dirección y tipo de obra.

Se prevé la cesión de los datos de licencias de obras al Ministerio de Economía y Hacienda conforme establece los Artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

21.-FICHERO GUARDAS JURADOS

Fichero destinado al control de autorizaciones concedidas para guardas jurados particulares.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que desempeñan la labor de guardas jurados particulares.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar la autorizacion correspondiente.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

22.-FICHERO DE CARABINAS AIRE COMPRIMIDO

Fichero destinado al control de autorizaciones concedidas para uso de carabinas de aire comprimido.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que utilicen carabinas de aire comprimido.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar la autorizacion correspondiente.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

23.-FICHERO DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL

Fichero destinado al control de voluntarios de Protección Civil residentes en la localidad.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que sean voluntarios de Protección Civil.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar su inscripción como voluntario.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

24.-FICHERO DE CEMENTERIO

Fichero destinado al Libro Registro del Cementerio Municipal.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas personas que sean propietarios de fosas-nicho en el Cementerio Municipal, así como de las personas enterradas en los mismos.

El procedimiento de recogida de datos sera facilitado por los interesados al adquirir dicha propiedad.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

25.-FICHERO DE ARCHIVO

Fichero destinado a la gestión del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Calasparra.

Las personas de las que se pretende obtener información son todas aquellas que tienen algún tramite administrativo con el Ayuntamiento de Calasparra.

El procedimiento de recogida de información será de carácter interno, siendo la fuente de información el expediente tramitado ante este Ayuntamiento.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., y nombre y apellidos.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

26.-FICHERO DE INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS-

Fichero destinado al control de inscripciones en actividades deportivas.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que sean participantes en actividades deportivas de la localidad.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar su inscripción.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

27.-FICHERO DE INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES CULTURALES

Fichero destinado al control de inscripciones en actividades culturales.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que sean participantes en actividades culturales en la localidad.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar su inscripción.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, y dirección.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

28.- -FICHERO DE INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Fichero destinado al control de inscripciones en actividades educativas.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que sean participantes en actividades educativas de la localidad.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar su inscripción.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, dirección, datos económicos familiares.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

29.-FICHERO DE PRESTACIONES SOCIALES

Fichero destinado al registro de prestaciones sociales que realice el Ayuntamiento de Calasparra.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que sean beneficiarios de prestaciones sociales en la localidad.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al solicitar su inscripción.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, dirección, datos económicos familiares y número de Seguridad Social.

Está prevista la cesión de los datos a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, a la que pertenece este Ayuntamiento, conforme a Estatutos.

30.-FICHERO DE GESTIÓN O.M.I.C.

Fichero destinado al control de la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la localidad.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que realicen algún trámite ante dicha oficina.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al presentar reclamación.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F. nombre y apellidos, dirección, profesión y teléfono.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

31.-FICHERO DE GESTIÓN POLICÍA LOCAL

Fichero destinado al control de personas que tengan relación con la gestión administrativa de la Policía Local de Calasparra.

Las personas de las que se pretende obtener datos son todas aquellas que tengan relación con la gestión administrativa de dicha oficina.

El procedimiento de recogida de datos será facilitado por los interesados al realizar la gestión.

En el fichero se incluirán los siguientes datos personales: N.I.F., nombre y apellidos, dirección, lugar y fecha de nacimiento, nombre padre y madre y sexo.

No está prevista la cesión de los datos relativos al presente fichero.

SEGUNDO: El Órgano responsable de los anteriores ficheros será la Alcaldía del Ayuntamiento de Calasparra, ante la cual se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Calasparra a 26 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 12707

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 28 de septiembre de 1994, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al año 1994.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes, y hasta el 10 de noviembre de 1994, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponer ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Conforme al Real Decreto-Ley 6/1994, de 27 de mayo, las cuotas de este impuesto afectas a las explotaciones agrarias han sido condonadas para el ejercicio 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 4 de octubre de 1994.—El Teniente Alcalde de Hacienda, Miguel Ángel Mengual Lucas.

Número 12708

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Ángel Puerta Martínez, en representación de Puerta y Corbalán, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Trafalgar, 5 y Gran Vía, 15, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 28 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 12724

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de doña Inocencia García Navarrete, de obtención de licencia municipal de apertura para establecer la actividad de venta menor de comestibles, emplazada en calle Molina de Aragón, 4, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 29 de septiembre de 1994.—El Concejal Delegado de Industria, Emilio García Mondéjar.